INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 16 de diciembre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1.525 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 326.474 – LPN SBE 115/17** ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELECTRICAS DE LA MARCA HILLROM PERTENECIENTES AL IPS - AD REFERENDUM 2018"*** **– CONTRATO: 165/18 – ANEXO 2 – EMPRESA: IMESE S.A. - EXPEDIENTE: 305.031,** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 11028/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: reiteramos que, el contrato, es un contrato abierto por montos. Al respecto, recordamos que la vigencia establecida hasta el cumplimiento total de las obligaciones, es la vigencia determinada únicamente para aquellos contratos que no sean contratos abiertos.

Respuesta: se adjunta el ANEXO 3 al contrato 165/18, el mismo que fue suscripto a fin de realizar las rectificaciones mencionadas en el presente punto. Se adjunta además la RCA Nº 081-004-2021 que autoriza la adenda citada, así como el Dictamen 765/2021, en el cual se exponen los motivos que justifican las modificaciones pactadas.

Punto Nº 2: la Ley Nº2051/03 y sus reglamentaciones, no contemplan la figura del plazo de ejecución hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Respuesta: se adjunta el ANEXO 3 al contrato 165/18, el mismo que fue suscripto a fin de realizar las rectificaciones mencionadas en el presente punto. Se adjunta además la RCA Nº 081-004-2021 que autoriza la adenda citada, así como el Dictamen 765/2021, en el cual se exponen los motivos que justifican las modificaciones pactadas.

Punto Nº 3: solicitamos tener en cuenta lo establecido en el Art.71 inciso j) de la Resolución DNCP Nº5695/19: Modificaciones de plazo: "aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley." Por tanto, no se reglamenta que la misma sea indeterminable o indefinido.

Respuesta: se adjunta el ANEXO 3 al contrato 165/18, el mismo que fue suscripto a fin de realizar las rectificaciones mencionadas en el presente punto. Se adjunta además la RCA Nº 081-004-2021 que autoriza la adenda citada, así como el Dictamen 765/2021, en el cual se exponen los motivos que justifican las modificaciones pactadas.

Punto Nº 3: reiteración: Las documentaciones de la presente modificación fueron formalizadas posterior al vencimiento del plazo de ejecución de 24 meses establecido en el contrato, sin embargo, no se observan prorrogas y/o ampliaciones anteriores al proceso.

Respuesta: se adjunta el ANEXO 3 al contrato 165/18, el mismo que fue suscripto a fin de realizar las rectificaciones mencionadas en el presente punto. Se adjunta además la RCA Nº 081-004-2021 que autoriza la adenda citada, así como el Dictamen 765/2021, en el cual se exponen los motivos que justifican las modificaciones pactadas.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.